D.n Antonio Jos.
Carreño

Pedro de Vallejo

Ante
Supprevente
Fran.co Antonio Fiorencalla
de Robles

Copia

Como Sr. Super.te Intend.te gral de los Pontos del Reyno = La Justicia Reg.to Diputad.o y Pro.r Sindico Ser.no de Caravaca, con la mas reverente atenc.n, representando, exponen á V.a Ex.a que haviendo en primero del año presente acopiado este Ponto mil fan.gas de trigo de la tierra otras tantas de Panizo, y quinientas de Centeno, poco mas ó menos: con la pretens.n de conservarlos repudiere apenas sentir el barato p.a acaecer de las cosechas, y la Ganancia de los granos; y hallandose el que se acopió ultramarino en el proximo p.do rocado de Trigos y expuesto a corrupcion, fue forzoso darle salida en panadeo, reservando las especies que no padecian esta Contingencia; y como se asistiese quedar de estas lo repugnaban por hallarse sin la Condicion, se resolvió con arreglo a la orden de V.a Ex.a darlo y panadearlo para socorrer á los Vecinos mezclado con Panizo, fiado hasta proxima Cosecha: en cuia expedicion se pasó mucho tiempo, acaeció segun por lograr la ocasion de los precios se vendia mucho en esta p.a plaza, y quando se principiaron a panadear los de la tierra, la abundancia hizo bajar los precios en manera, que se está bendiendo a quarenta y dos á cada fan.ega; por veinte y ocho otras la de Centeno; y por veinte y quatro y veinte y ocho el Panizo; y hallandose las Intervenciones con adversem.te del subdelegado de Murcia, que el Ponto no puede perder en la venta de sus granos, y que se despachen por mucos y cortos, que se considera Impracticable, aun esta segun para ello se han tomado las mas serias y eficaces providencias, que no han surtido efecto, porque todos los vecinos se retrobehen para amarse en sus Casas de el que se ven de mas barato, y solo compran de el Panadeo los lo bien mas Infelices é Imposibilitados; en cuio supuesto no se arbitria modo de dar salida a los referidos granos: cuios tan Justos y piadosos motibos constituien esta villa en la necesidad de recurrir a la alta Consideraz.n de V.a Ex.a para q.e asi como por el f.to de su Conmiseraz.n se dignó mandar, se evacuasse sobre Convento de S.tos Fran.co y S.ta Clara, se apiade de la Cortedad y miseria de los Infelices, sobre quienes precisamente recae el Daño de la Ganancia en los granos que se panadean de este Ponto a corto y corta, mandando, si asi V.a Ex.a lo juzgare conven.te se repartan con el mismo de Cres, por cuio medio todavia se considera no facil el despacho en razon que con la abundantisima Cosecha en mano podrain no apetecerlo; ó por otro quesea al mayor agrado de V.a Ex.a, dar Expedicion a tan impor